



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**


Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 13

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente VIII	Asignatura VIII
Programa: Derecho			
Semestre: VIII, IX, X Línea de DDHH	Periodo académico: IIP 2019	1. Antonia Pardo; Martha Espinoza 2. Carlos Muñoz; Magola Román 3. Ramon Betancourt; Cesar Alvarado 4. Brajim Beetar IX 1. Orlando Diaz 2. Ramon Betancourt 3. Bibiana Suarez 4. Antonia Pardo; Martha Espinoza X 1. Magola Román 2. Yesid Carrillo; Wilson Suarez 3. Brajim Beetar 4. Iliana Fortich	1. Sucesiones 2. Procesal Laboral 3. Derecho Comercial II 4. Consultorio Jurídico II IX 1. Ética Profesional 2. Derecho Comercial III 3. Derecho Probatorio 4. Consultorio Jurídico III X 1. Oralidad 2. Filosofía del Derecho 3. Criminalística 4. Consultorio Jurídico IV
Docente Orientador del seminario			
Wilson Suarez Manrique			
Título del PAT Colectivo			
¿Se podrían ver afectados los derechos fundamentales con la implementación de la inteligencia artificial en Colombia ?			
Núcleo Problémico			

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTIENE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	FT-IV-015
			Versión	2
	Fecha	31/07/2019	Página	Página 2 de 13
	<p>Inteligencia artificial y Derechos Humanos</p>			
de Investigación				

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema

Hablar de derechos humanos es un tema que para algunos podría no resultar novedoso dado que estos nacieron a finales del siglo XVIII², no obstante no se puede hablar de derecho en la actualidad sin hablar de ellos dado que son “la fuente para que las sociedades modernas evolucionen en todos los ámbitos como el cultural, político, económico y social reconociendo como base de dicha

2 Dieciocho en Romano

5

evolución y progreso a la persona en todas sus dimensiones”³ además de agregar que desde su creación muchos más son los que se conocen en la actualidad como dichos derechos. La inteligencia artificial (IA) ha hecho grandes avances en todas las industrias importantes, incluyendo la publicidad, la salud, las finanzas, la educación, el derecho y el transporte generando un aumento en la productividad que se ve reflejado en la reducción de costos. Sin embargo el desarrollo de la inteligencia artificial supone desafíos para el mundo del trabajo, por que con la gran capacidad de los ordenadores para aprender a realizar una tarea particular en lugar de ser programada, la automatización pondrá a su alcance una amplia variedad de funciones complejas. En consecuencia, se predice que las máquinas asumirán muchos trabajos rutinarios en los lugares de trabajo que ahora son realizados por los seres humanos, dejando a los trabajadores cualificados sólo las tareas complicadas que requieren razonamiento y habilidades interpersonales.⁴

Está claro entonces que las tecnologías se han vuelto un espacio fundamental para el desarrollo y protección de los derechos humanos; incluso la creación de inteligencias artificiales que faciliten el recibimiento, manejo y desarrollo de la información que se suministra en a los operadores judiciales en la impartición de la justicia. No obstante esta puede también llegar a vulnerar los derechos que en teoría debía proteger. Para esto la Honorable Corte Constitucional creo el derecho al olvido digital que hace referencia que tiene los titulares de la información a “suprimir o eliminar sus datos personales” de cualquier sistema o base de datos en donde estén almacenados, salvo las excepciones establecidas por la ley o por un contrato. Este de derecho fundamental de carácter innominado es la base de la investigación que se va desarrollar.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 3 de 13

- **Justificación**

Este trabajo cuyo eje central es si se podrían ver afectado los derechos fundamentales con la implementación de la inteligencia artificial en Colombia , la cual nace el requerimiento que hace la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para desarrollar la capacidad investigativa y adquirir conocimientos necesarios sobre los conceptos de, derechos humanos innominados, inteligencia artificial y derecho al olvido. Además de poder aplicar nuestros conocimientos jurídicos, tecnológicos y fomentar la investigación como estudio de suprema importancia en la actualidad.

La mayoría de los cambios en nuestras vidas ocurren de forma lineal, lo que significa que dichos cambios son cortos y graduales y, por ello, fáciles de entender para el cerebro humano. Sin embargo, gran parte de los cambios que se producen en la inteligencia artificial están ocurriendo a una velocidad exponencial. La inteligencia artificial cambiará el mercado laboral de forma significativa y podría hacer disminuir una cantidad considerable de puestos de trabajo.

Por esta razón existe una necesidad creciente de que las personas conozcan el impacto de la AI con el fin de analizar sus ventajas y desventajas para que a partir de ello sean reeducadas profesionalmente; ya que el desafío más drástico al que tendremos que enfrentarnos será el posible desplazamiento de millones de trabajadores que podrían quedarse sin empleo en los próximos 5 a 10 años debido al crecimiento de la IA y la automatización, quedando así fuertemente vulnerado el derecho fundamental al trabajo.

- **Objetivos**

Objetivo General

¿Se podrían ver afectado los derechos fundamentales con la implementación de la inteligencia artificial en Colombia ?

Objetivos Específicos

- Determinar la afectación del derecho fundamental a la intimidad en virtud de la aplicación de la inteligencia artificial
- Describir las acciones que puede emprender una persona cuando se le vulnera el derecho fundamental
- Identificar en qué medida ha vulnerado la inteligencia artificial el derecho fundamental al trabajo

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

La investigación de cómo se podrían ver afectado los derechos fundamentales con la implementación de la inteligencia artificial en Colombia está conectado con todas las cátedras que se dan en octavo semestre en la Corporación Universitaria Rafael



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 13

Núñez, comenzando principalmente con la de Teoría de los Derechos Fundamentales dado que en ella se aprende todo sobre los derechos humanos, derechos fundamentales y derecho innominados que son fuentes indispensables para la investigación.

Las siguientes cátedras son las de Procesal Laboral y Riesgos Laborales debido a que en ellas se aprende cómo las nuevas tecnologías entran en sistema judicial no solo laboral sino cualquiera rama del derecho, que además para poder estipular un nuevo cambio los derechos humanos ante todo deben ser respetados y que se pueden ver vulnerados en cualquier campo. En la cátedra de Derecho Comercial se aprende que no solo la persona natural tiene derechos fundamentales sino también las jurídicas las cuales pueden emprender acciones para que se respeten y no se vulneren.

En derecho comercial II, muchas sociedades comerciales entre sus bienes cuentan con maquinarias que desarrollan la inteligencia artificial, lo cual en conjunto con el trabajo de las personas beneficia el excelente cumplimiento de las labores de dicha sociedad, por tal motivo esta asignatura brinda aportes en conocimiento para el desarrollo de nuestro Pat colectivo.

Por último la materia de sucesiones donde se aprende que con la muerte de las personas no se pierden los derechos si no que sus herederos pueden reclamarlos en caso de que se vulneren, que de ser así se puede ir ante la jurisdicción correspondiente para evitar dicha vulneración y que puede generar incluso una indemnización.

- **Metodología**

La investigación que se aborda en el presente trabajo es una investigación explicativa, porque no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas de este, además es de tipo cualitativa que utiliza un enfoque metodológico teórico-descriptivo.

Esta investigación busca analizar cómo o como se podría ver afectado o vulnerado la inteligencia artificial los derechos fundamentales en el derecho Colombiano? y para esto se han buscado estudios basados en el hecho y se analizó las leyes y la jurisprudencia de este derecho. La recolección de información en la presente investigación, se llevó a cabo a través de un rastreo bibliográfico y jurisprudencial

- **Consideraciones éticas y de propiedad intelectual**
- **Resultados (análisis y discusión)**

En cuanto al derecho a la intimidad se presenta afectación comúnmente cuando las imágenes o grabaciones son realizadas dentro del ámbito privativo de la persona y son con fines de publicidad, que constituyen una violación del derecho a la intimidad personal, si los mismos no han sido autorizadas directamente por el titular del derecho y además en caso extremo, si no han sido autorizadas expresa



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 13

y previamente por autoridad judicial competente. (Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, T-233, 2007) En síntesis, la persona humana engendra una serie de hechos que se clasifican dentro de los derechos a la intimidad pudiendo autorizar o no su difusión por cualquier medio social.⁶

Uno de los mayores perjuicios para el derecho a la intimidad y quizás el más importante, es la normatividad en Colombia, pues no se ajusta a la realidad que estamos viviendo y aunque los postulados constitucionales y legales tienen claridad de la protección del derecho a la intimidad, su reglamentación no ha sido eficiente y solo se tiene como consecuencia que cada vez más se presenten infinidad de denuncias, que los ciudadanos se enteran por los medios de comunicación y que a diario advierten las consecuencias de esta violación, que no termina con solo la pérdida de la reputación o la dignidad de las personas, sino que su violación es el camino para la realización de otros hechos punibles; como la extorsión, la trata de personas, delitos sexuales y hasta el homicidio entre otros.

De lo anterior precisamos, que ciertamente, el concepto de vida privada es muy difícil de definir con exactitud, pues tiene connotaciones diversas dependiendo de la sociedad de que se trate, sus circunstancias particulares y la época o el periodo correspondiente. Sin embargo, dentro de esta esfera de vida privada podemos considerar a las relaciones personales y familiares, afectivas y de filiación, las creencias y preferencias religiosas, convicciones personales, inclinaciones políticas, condiciones personales de salud, identidad y personalidad psicológica, inclinaciones sexuales, comunicaciones personales privadas por cualquier medio, incluso algunos llegan a incluir la situación financiera personal y familiar⁷ pero lo que es cierto es que a medida que la tecnología avanza en el proceso de generar lo que se ha tenido a bien llamar conectividad, los seres humanos perdemos nuestra intimidad. Ahora si tenemos en cuenta los dispositivos móviles, ellos han invadido nuestra intimidad gracias a la gran variedad de aplicaciones que poseen o pueden ser descargadas, con solo emplean sistemas de posicionamiento global facilitamos al mundo tener nuestra ubicación en tiempo real. Las redes sociales por su parte coadyuvan a trasgredir este derecho, pues sin medida o de forma ingenua las personas deciden exhibir aspectos de su órbita personal y los comparten abiertamente con miles de usuarios.

Existen dos tipos de amenazas contra la intimidad: la acción o intrusión en un espacio o zona propia, y el conocimiento o intromisión informativa sobre los hechos, datos o aspectos relativos a la vida privada de una persona. Puede hablarse, en consecuencia, de una intimidad "territorial" y de una intimidad "informativa", que también puede llamarse confidencialidad.⁸

En este orden las transformaciones entre los derechos y las TIC se pueden caracterizar especialmente en tres ejes:

- ❖ La ampliación del núcleo de protección: Este es quizá el fenómeno más generalizado. Existen varios ejemplos: los derechos a la intimidad, al buen nombre, a la prensa, a la igualdad de trato, a la seguridad personal, a la libertad sexual; el derecho a la participación, a la recreación y a la propiedad, entre otros, presentan un aumento de sus potenciales marcos de exigencias u obligaciones. En efecto, se



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 13

observa cómo el derecho a la intimidad que determina un ámbito de protección sobre aquello que no es de dominio público y que desarrolla una parte de la libertad de conciencia, se ve claramente afectado por el uso de las TIC. No se trata solamente del grado de amenaza, sino también de la comprensión de acciones de hacer y no hacer que implican sobre sujetos determinados mayores rangos de protección. 9

❖ La ampliación o creación de titulares de los derechos: Estas modificaciones en los núcleos de los derechos más que una redefinición de las fronteras de los derechos mismos y de sus obligaciones, también traen preguntas importantes sobre su titularidad. Por ejemplo: ¿usuario es igual a titular de un derecho?, entendiendo usuario en un rol contractual o en realidad más que un contrato de servicios, una relación amparada por la protección del Estado y que se enmarca en una teoría de los derechos. Por otra parte, está el Estado, como tradicional garante de los derechos. Pero ¿qué papel cumplen las transnacionales del Internet ante las posibles afectaciones de los derechos, dado que no está clara su competencia ni su rol de protección? También se abre el abanico a responsabilidades con los particulares que puedan lesionar derechos como la integridad, psicológica, la intimidad, el buen nombre, el derecho a la participación o incluso la igualdad, cuando se discrimina a alguien en los ambientes construidos por las TIC. La titularidad de las personas jurídicas y su responsabilidad social corporativa en los ambientes virtuales, la creación de sujetos en el Internet mediante experiencias exclusivas del mundo virtual e incluso la creación de recursos digitales o dinero en la red, también contribuyen a este debate.10

❖ El establecimiento de nuevos mecanismos de protección de los mismos: En efecto, las TIC plantean retos y posibilidades de nuevos espacios de exigibilidad, así como herramientas para ello, tanto desde el punto de vista jurisdiccional como institucional. Por un lado, proponen mecanismos de la responsabilidad del Estado por la utilización de las tecnologías justiciabilidad con el uso de TIC, que permiten un cambio en el concepto de derecho al acceso a la justicia, al plantear que pueden interponerse acciones judiciales sin necesidad de ir físicamente a los juzgados, lo que mejora las condiciones de acceso e incluso podría abaratar los costos del sistema de justicia. Acciones como la tutela, el derecho de petición y desde luego el habeas data, multiplican su potencial de protección ante el uso de las TIC. Ahora bien, estos mecanismos tradicionales de exigibilidad, también comportan dimensiones institucionales en las que los órganos de control y protección de los derechos como la Procuraduría y la Defensoría juegan un papel fundamental para la promoción y defensa de los derechos en los ambientes tecnológicos y deben plantear los retos y promover las soluciones a problemas como la seguridad ciudadana en Internet y la superación de la brecha digital, que amenazan desde ya estos derechos y mecanismos en la era digital. De igual forma, el fortalecimiento de una estructura institucional en los ámbitos penal y regulatorio, es decir, principalmente justicia penal, Fiscalía y jueces penales, así como superintendencias, también hacen parte de la construcción de estos puentes de



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 13

exigibilidad ante los retos digitales. Por último, la creación de una política pública orientará de manera adecuada la asimilación de estos retos.11

2. Describir las acciones que puede emprender una persona cuando se le vulnera el derecho fundamental

El derecho al olvido digital no se encuentra en el ordenamiento jurídico propiamente dicho como se comentaba anteriormente dado que se trata de un derecho innominado que tiene fuerza y carácter fundamental el legislador ha tratado de dar protección. Las acciones que se pueden presentar son:

• **DERECHO DE PETICIÓN**

La primera acción clara para hacer valer este derecho claramente es el derecho de petición el cual se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 el cual establece que ““Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”; otorgándole claramente un carácter de derecho fundamental y es reglamentado ante la ley 1755 de 2015.

Hace parte de los mecanismos de participación y control ciudadano, por lo tanto en Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean nacionales, extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas o en cualquier situación que se le vulnere el derecho. Estos se pueden presentar por tema de interés general o particular, y se puede usar para resolver una situación jurídica lo cual en caso del derecho al olvido digital es perfecto dado que se puede solicitar la eliminación, actualización o suprimir cualquier información que se encuentre en la base de datos que sea perjudicial para el accionante, no establece límite de tiempo para hacerlo pero si para respuesta que debe ser en 15 días hábiles máximo.

Este derecho tiene también u solicitar la eliminación, actualización o suprimir cualquier información que se encuentre en la base de datos que sea perjudicial para el accionante, Siempre y cuando la autoridad vulnere el derecho de petición, cuando la respuesta no se coloca en conocimiento del peticionario o la autoridad no la responde dentro de los plazos establecidos. La impugnación de la decisión
16

se hará ante el juez competente en procura de un nuevo examen de la situación planteada.

• **ACCIÓN DE TUTELA**

Esta acción que es el mecanismo constitucional por excelencia es una de las herramientas más efectivas para cuidar el derecho al olvido digital, nacida en el marco de la Constitución Política de 1991, consagrado en el artículo 86; el cual busca proteger los derechos constitucionales fundamentales de los individuos y que establecido así “cuando cualquiera de estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública” y reglamentada en la ley 2591 de 1991, el cual se puede acudir a este mecanismo constitucional cuando con la



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 13

acción o la omisión de los particulares que prestan servicios públicos se vulneran o ponen en peligro tales derechos.

El Decreto 1382 de 2000 establece las reglas de competencia y establece que:

“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial/administrativo y consejos seccionales de la judicatura.

o A los jueces de circuito o con categoría de tales, le serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional o autoridad pública del orden departamental.

o A los jueces municipales les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden distrital o municipal y contra particulares.

17

o Cuando la acción de tutela se promueva contra más de un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del juez al que éste adscrito el fiscal (...)

Es un procedimiento preferente, esto es, el juez debe darle prevalencia por encima de los demás asuntos que tenga a su cargo, salvo respecto del mecanismo de protección de derecho denominado habeas corpus. El trámite de la tutela también se caracteriza por su sumariedad, lo cual significa que es corte y ágil. La acción de tutela se puede presentar tanto de forma verbal como escrita. No es necesario recurrir a un abogado para presentar la acción y se puede interponer en cualquier momento y debe resolverse en diez días.

• **HABEAS DATA**

Es la acción más importante y el mecanismo más potente en la protección del derecho al olvido digital dado que es el derecho fundamental que tiene toda persona para conocer, actualizar y rectificar, toda aquella información que se relacione con ella y que se recopile o almacene en banco de datos. Se encuentra regulado en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1266 de 2008. Su finalidad es salvaguardar el derecho fundamental a la intimidad y todos los conexos a él y la puede ejercer cualquier persona que este legitimada o se le haya vulnerado el derecho.

Se ejerce ante las entidades públicas o privadas, que manejan datos de información personal registrados en un banco de datos o base como se le conoce normalmente. El titular de la información se dirigirá a ellos ya sea por motivos de consulta – conocer la información que repose en un banco de datos- o de reclamo –cuando considere que la información contenida en un banco de datos deba ser corregida o actualizada-. Para el primero se tiene diez para la respuesta y para el segundo será de 15 días.

18

Su ámbito de aplicación del habeas data se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y el procedimiento para ejercer el habeas data se



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 13

encuentra regulado en los artículos 14 al 16 de la ley Estatutaria 1581 de 2012 y especifica que se puede realizar por consulta o reclamo y quedo establecido así “(i) Trámite de consultas. Los titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular, que repose en cualquier banco de datos.

(ii) Trámite de reclamos. Los titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en un banco de datos debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar un reclamo ante el operador.

El tiempo para ejercer esta acción en cuanto a información positiva será indefinido y para información negativa, tiene como término máximo de permanencia cuatro (4) años, si cuando hay pago, será el equivalente al duplo de la mora, respecto de las obligaciones que permanecieron en mora durante un plazo corto; por ejemplo, la persona que estuvo en mora por 2 meses, estará reportada por cuatro (4) meses. Y cuando no hay pago; cuatro (4) años después de que se extinga la obligación de cualquier modo, tales como prescripción, compensación, novación o confusión.

3. Identificar en qué medida ha vulnerado la inteligencia artificial el derecho fundamental al trabajo.

El uso de la Inteligencia Artificial en el lugar de trabajo se está convirtiendo lentamente en una realidad. Al igual que otros avances tecnológicos, el nuevo desarrollo tiene una serie de beneficios, pero también ha causado algunas preocupaciones. Una de las principales preocupaciones es que las máquinas

19

podrían sustituir algunas profesiones y desplazar a millones de personas del mercado laboral.

Hace apenas unos días, el gigante del comercio online Amazon anunció la apertura en Seattle de un supermercado donde no existen cajas registradoras. Mediante códigos de barras asociados a una cuenta en tu teléfono, cámaras, sensores y otros dispositivos inteligentes, puedes hacer tus compras de supermercado con solo poner en el carrito alimentos y mercancías, y luego pagar automáticamente con tu teléfono. Reporteros del ámbito tecnológico que ya probaron la tecnología, aseguran que no falla. El sistema carga automáticamente tu cuenta cuando un artículo se coloca en el carrito y la acredita si lo devuelves a la despensa. En este nuevo tipo de supermercado el único contacto con un humano sucede si deseas comprar bebidas alcohólicas.¹² Poco a poco se puede vislumbrar cómo será la empresa del futuro a medio plazo y cómo afectarán las nuevas tecnologías inteligentes al desempeño de sus trabajadores. Diseñar mejores estrategias, destacar sobre la competencia o conocer mejor a los clientes y a los propios productos son algunos de los beneficios. Nada desdeñable será el impacto en la vida de los empleados y en la reconfiguración del mercado laboral. ● Aumento de la productividad El aumento del rendimiento de los trabajadores y de la capacidad productiva de las empresas parece ser el principal beneficio de la implantación de la Inteligencia Artificial. Enseñar a las máquinas a encargarse de los procesos rutinarios servirá para que los trabajadores puedan aprovechar mejor su tiempo.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 13

Pero el gran beneficio que se espera de esta tecnología tiene que ver con la mejora en el desarrollo de estrategias empresariales. Sobre el terreno, las labores que más se relacionan con la IA son las del intercambio de información y el análisis de datos desestructurados. También afectarán a otras actividades más sencillas y al análisis estructurado de datos. ● Mejora de la calidad de vida de los trabajadores 12 OTTO RODRÍGUEZ 2018. Inteligencia Artificial: ¿conveniencia o amenaza?. Disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/tecnologia/article197719359.html>
20

Como ya sucedió cuando comenzó la robotización de la industria, la IA permitirá a las personas desarrollar capacidades menos mecánicas. A la larga hará que cobren mayor importancia los factores emocionales, la creatividad, la intuición o la imaginación. En el desempeño de sus tareas, cada trabajador sentirá que aporta algo diferente al resto y se podrá sentir más valorado. Está por ver cómo se plasma este ideal en el entorno de la empresa y si realmente sirve para mejorar la calidad de vida de los operarios. ● Mejor conocimiento de los clientes La implantación de programas informáticos inteligentes servirá para dar mejores respuestas automatizadas a las demandas de los clientes. También serán útiles para conocerlos mejor y para diseñar estrategias de fidelización. Esto ya se está poniendo en práctica, por ejemplo, mediante los últimos sistemas de planificación de recursos empresariales, llamados ERP por sus siglas en inglés. ● Mejor conocimiento de los propios productos El análisis de grandes cantidades de datos que propicia la IA y sus distintas aplicaciones no solo permite gestionar un gran volumen de clientes, sino también de los productos que se les ofrecen. Conocer en profundidad todos los detalles de cada artículo, de su almacenamiento, distribución y venta es una ayuda esencial para las empresas del siglo XXI. La Inteligencia Artificial permitirá simplificar todos los procesos de control y gestión de los datos para brindar información relevante en tiempo real. ● Influencia en el mercado laboral Los expertos de recursos humanos creen que las nuevas tecnologías basadas en la IA no van a aumentar el desempleo. Lo que sí parece inevitable es que los trabajadores deberán actualizarse porque desaparecerán algunas ocupaciones y surgirán otras. Es decir, el número neto de puestos de trabajo seguirá siendo aproximadamente el mismo, lo que cambiará será el tipo de empleo. Así, la edad y la formación serán dos aspectos claves para encontrar trabajo, incluso más que en la actualidad.

- **Conclusiones y Recomendaciones**

El derecho al olvido digital es un avance en materia de derechos fundamentales dado que es la respuesta a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización, las redes sociales u otras plataformas frente a las cuales, el estado colombiano no está preparado para garantizar la protección de la privacidad del individuo en la era de la globalización, y, por lo tanto, se afectan



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 13

derechos y libertades fundamentales contenidos en un sin número de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

- Se considera que los sistemas de IA no deben subordinar, coaccionar, engañar, manipular, o condicionar injustificadamente a los seres humanos. Al contrario, deben diseñarse para aumentar, complementar y potenciar las aptitudes cognitivas, sociales y culturales humanas.

- Conocer las nuevas tecnologías es de vital importancia para poder vivir en la era digital que cada día crece aún más rápido que el derecho pero que no puede vulnerar los que tienen carácter fundamental; a su vez tratar de implementar políticas incluyentes para que el manejo de estas Tic's en un estado social de derecho pueda rendir su máxima expresión.

- Se considera que los sistemas de IA deben ser diseñados siguiendo los estándares de accesibilidad y de manera inclusiva, de forma que todas las personas puedan acceder a los dispositivos de IA.

- **Bibliografía**

- Garriga, (2009) Tratamiento de datos personales y derechos fundamentales. Madrid: Dykinson.

- Luz, William, (2015), Tesis de Grado “Una propuesta de fundamentación en la educación de los derechos humanos desde la antropología zubiriana”, Universidad Santo Tomas, Cartagena, Colombia.

- AVANTIDEAS. La Inteligencia Artificial en el trabajo. Recuperado en línea el día 02 de Octubre de 2019: <https://avantideas.com/la-inteligencia-artificial-en-el-trabajo/>

- Galvis Cano, L. y Salazar Bautista, R. (2018). “Alcance del derecho al olvido en el tratamiento de datos personales en Colombia”. Revista Verba Iuris,

- Carolina Villalba Villalba. El contexto actual del derecho de la imagen en personas naturales y personas condenadas por el delito de narcotráfico en Colombia. En línea. Disponible en Dirección URL:<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/20749/1/EL%20CONTEXTO%20ACTUAL%20DEL%20DERECHO%20DE%20LA%20IMAGEN%20EN%20PERSONAS%20NATURALES%20Y%20PERSONAS%20CONDENADAS%20POR%20EL%20DE.pdf>

- Cuauhtémoc M. De Dienheim Barrigueté . EL DERECHO A LA INTIMIDAD, AL HONOR Y A LA PROPIA IMAGEN. (En Línea). Disponible en dirección URL: <http://www.unla.mx/iusunla3/reflexion/derecho%20a%20la%20intimidad.htm>



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 12 de 13

- Ángela María Castro Jaramillo. DERECHO A LA INTIMIDAD EN LAS REDES SOCIALES DE INTERNET EN COLOMBIA. (En Línea). Disponible en dirección URL: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1178-4145-1-SM.pdf>
- Revista JUS Público 6. La responsabilidad del Estado por la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). (En Línea). Disponible en dirección URL: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23001/1/La-responsabilidad-del-Estadoy-las-TIC_A0_1.pdf
24
- Revista JUS Público 6. La responsabilidad del Estado por la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). (En Línea). Disponible en dirección URL: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23001/1/La-responsabilidad-del-Estadoy-las-TIC_A0_1.pdf
- OTTO RODRÍGUEZ 2018. Inteligencia Artificial: ¿conveniencia o amenaza?. Disponible en: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/tecnologia/article197719359.html>

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

Teniendo en cuenta que la Inteligencia Artificial por sí sola ayuda de distintas formas al desarrollo de los ODS, de la mano con los Derechos Humanos puede ir mucho más allá. Por ejemplo, en la lucha para erradicar la pobreza permitirá una caracterización más frecuente de los asentamientos subnormales para lograr que los subsidios lleguen a quienes realmente los necesitan.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Este proyecto de investigación desarrollado por los estudiantes del programa, aporta conocimientos que posteriormente van a ser desarrollados de forma transversal en sus asignaturas. La Corporación se preocupa por el desarrollo y el cumplimiento de estos objetivos y procura iniciar desde la divulgación de estos a través de su plan de estudios.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 13 de 13

Como valor agregado de este proyecto, hay que mencionar que permite al estudiante aprender a redactar de manera crítica y objetiva acerca de un determinado núcleo problémico. A su vez le permite mostrar ante la comunidad sus capacidades verbales al momento de sustentar los resultados obtenidos.